



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 70-2021-AL-MPC**

Cañete, 05 de abril de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El documento S/N presentado por el Sr. Justo Pascual Quispe Saldaña, Sr. Sergio Quispe Guerra y Pbro. Jesús Manuel Escate Padilla, de fecha 12 de noviembre de 2020, y el Acuerdo de Concejo N° 039-2021-MPC, de fecha 22 de marzo de 2021, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificaciones por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que manifiesta: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", resultando que la autoridad municipal goza de facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2021-MPC, de fecha 22 de marzo de 2021, se autorizó al C.P.C. Segundo Constantino Díaz de la Cruz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, otorgar donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT: 4.400.00 soles), para la provincia de Cañete, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, mediante Documento S/N, de fecha 12 de noviembre de 2020, presentado por el Sr. Justo Pascual Quispe Saldaña, Sr. Sergio Quispe Guerra, como presidente y secretario respectivamente de la Sociedad "Virgen de la Candelaria" del C.P. Santa Teresa de San Vicente de Cañete; y por el Pbro. Jesús Manuel Escate Padilla, Párroco de la Parroquia "San Vicente Mártir" - Cañete; hacen de conocimiento que se está construyendo la Capilla del Centro Poblado, ya que por el tiempo está deteriorada por ser de adobe y techo rústico; por tal motivo, solicitan la subvención económica de S/1.150,00 (Un mil ciento cincuenta y 00,100 soles) para la compra de 50 bolsas de cemento "sol" que se utilizarán en la obra, en bien de la evangelización de los feligreses;

Que, con Informe N° 713-2020-GDSYH-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Abg. Edwin Humareda Graciano, Gerente de Desarrollo Social y Humano; solicita se realice el estudio de mercado y la Disponibilidad Presupuestal para la compra de 50 bolsas de cemento, solicitada por los pobladores de Santa Teresa en coordinación con el Párroco de la Parroquia "San Vicente Mártir", para la construcción de la Capilla; por consiguiente, mediante Informe N° 2110-2020-SGLCPYM-GAJ-MPC, de fecha 15 de diciembre de 2020, el C.P.C. Santiago Aymeida García, Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, remite la cotización donde se adjunta la proforma de 50 bolsas de cemento con un precio total de S/1.050,00 soles, con la finalidad que se brinde la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorandum N° 3611-2020-GPPTI-MPC, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en atención a la disponibilidad presupuestal de apoyo económico para la adquisición de 50 bolsas de cemento, solicitada por los pobladores de Santa Teresa, otorga la disponibilidad presupuestal sujeto al saldo financiero disponible, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 08-2020-MPC, el cual puede registrar dentro de la cadena programática siguiente:

Meta	: 0036 APOYO COMUNITARIAL SOCIAL
TÍTULO	: 2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados
PARTEIDA	: 2.5.3.1.1.99 A OTRAS PERSONAS NATURALES
TOTAL	: S/1.050.00

Que, con Informe N° 807-2020-GDSYH-MPC, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, recomienda realizar el apoyo económico de S/1.050,00 (Un mil cincuenta soles) para la adquisición de 50 bolsas de cementos, solicitada por los pobladores de Santa Teresa, para el apoyo en la construcción de la capilla del lugar, por tal razón, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando informe legal sobre la procedencia del pedido de apoyo económico para la compra de bolsas de cemento;

Que, con Informe Legal N° 724-2020-GAJ-MPC, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina que, resultaría viable Aprobar el Apoyo Económico de S/1.050,00 (Un mil cincuenta soles) para la compra de 50 bolsas de cemento para la construcción de la Capilla de su Centro Poblado que se encontraba deteriorada, solicitado por pobladores de Santa Teresa, el Sr. Justo Pascual Quispe Saldaña, identificado con DNI N° 21883613 y el Sr. Sergio Quispe Guerra, identificado con DNI N° 15452278, en coordinación con el Párroco de San Vicente Pbro. Jesús Manuel Escate Padilla;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Pag: 02  
R.N.: 70-2021-AL-MPC

Que, mediante Memorandum N° 232-2021-GSG-MPC, de fecha 25 de marzo de 2021, la Gerencia de Secretaría General, remite los actuados del apoyo económico solicitado por los pobladores de Santa Teresa para la construcción de la Capilla de su Centro Poblado, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, para que actualice y remita la disponibilidad presupuestal entorno al ejercicio fiscal 2021, adjuntado el Acuerdo de Concejo N° 39-2021-MPC, donde se autoriza al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, otorgar donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía, hasta por el monto equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para la Provincia de Cañete, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, mediante Memorandum N° 0940-2021-GPPII-MPC, de fecha 31 de marzo de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, remite la disponibilidad presupuestal actualizada de apoyo económico para la adquisición de 50 bolsas de cemento para la construcción de la Capilla del Centro Poblado Santa Teresa, el cual puede registrar dentro de la cadena programática siguiente:

Meta	: 00053 APOYO COMUNAL SOCIAL
FTE.FTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 08 Impuestos Municipales
PARTEIDA	: 2.5.3.1 1.99 A OTRAS PERSONAS NATURALES
TOTAL	: S 1.050.00

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por el Artículo 6° y Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el APOYO ECONÓMICO de S/1.050.00 (Un mil cincuenta con 00/100 soles) para la compra de 50 bolsas de cemento para la construcción de la Capilla del Centro Poblado Santa Teresa, a favor del Pbro. Jesus Manuel Escate Padilla, Parroco de la Parroquia "San Vicente Mártir" - Cañete, solicitado por el Sr. Justo Pascual Quispe Saldaña, Sr. Sergio Quispe Guerra como presidente y secretario respectivamente, de la Sociedad "Virgen de la Candelaria" del C.P. Santa Teresa de San Vicente de Cañete y el Parroco referido; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar al interesado y a las áreas correspondientes de la Corporación Edil para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutorio en la Página Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
 C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
 ALCALDE PROVINCIAL